1. OBJETO DEL PROCESO

RECARGAR EL SISTEMA DE PAGO ELECTRONICO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS Y PLANTAS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
b) Cumplir con el alcance y descripción del factor técnico ofrecido y sobre el cual fue objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección.
c) Se compromete para con la AEROCIVIL a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.
d) Se compromete a tener vinculados a sus empleados permanentemente y mientras dure la ejecución del contrato a los sistemas de previsión social, salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas que regulen la materia, al pago de contribuciones parafiscales, y a salir al saneamiento y defensa de los derechos de la Aerocivil, en el evento de reclamaciones de terceros por causa o con ocasión de la prestación de los servicios.
e) Está obligado a responder a la AEROCIVIL por las eventuales reclamaciones laborales derivadas de la ejecución del contrato; así como por los perjuicios que por motivo de su negligencia, imprudencia o impericia se causen a las personas y/o los bienes de la AEROCIVIL o de terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
f) Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
g) Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
h) Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
i) Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.

3. CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La contratación comprende la disponibilidad y recarga de un **sistema de pago electrónico para la adquisición de combustible**, destinado al abastecimiento de los vehículos y plantas

eléctricas asignados a la Regional Noroccidente, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad. El servicio deberá permitir controlar, identificar y realizar seguimiento a las operaciones de suministro de combustible efectuadas con cargo a los recursos asignados, garantizando la disponibilidad del servicio durante la ejecución contractual.

3.1. SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO.

El contratista deberá disponer de un mecanismo de pago electrónico que permita realizar la adquisición de combustible en los establecimientos habilitados para tal fin.

El sistema deberá permitir, como mínimo:

- Asignar un medio de pago electrónico a los vehículos, plantas eléctricas o unidades que determine la Entidad.
- Realizar la recarga de recursos conforme a las necesidades y solicitudes autorizadas por la Entidad.
- Consultar el saldo disponible.
- Registrar individualmente las transacciones realizadas.
- Identificar el vehículo, planta o medio de pago asociado a cada transacción.
- Registrar la fecha y lugar donde se efectúe el suministro.
- Registrar el tipo de combustible suministrado.
- Registrar la cantidad de combustible suministrada y el valor de la transacción.
- Permitir la consulta de movimientos y consumos.
- Contar con mecanismos para bloquear o inhabilitar el medio de pago en caso de pérdida, hurto, deterioro o uso no autorizado.
- Mantener trazabilidad de las operaciones realizadas con los recursos asignados al contrato.

3.2. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de mecanismos que permitan efectuar el pago y el suministro de combustible en estaciones de servicio legalmente habilitadas, de acuerdo con las necesidades operativas de los vehículos y plantas eléctricas de la Regional Noroccidente. Para tal efecto, podrá utilizar el sistema o plataforma de pago electrónico ofrecido, sin que sea requisito que las estaciones de servicio pertenezcan o se encuentren afiliadas directamente a una red propia del contratista.

Vehículos

Los vehículos del grupo MSNA podrán desplazarse fuera de su lugar habitual de operación con ocasión de **comisiones de servicio y necesidades operativas de la Entidad**.

En consecuencia, el medio o mecanismo de pago electrónico asignado a los vehículos deberá permitir el suministro de combustible en estaciones de servicio legalmente habilitadas en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó y Córdoba, incluyendo los desplazamientos hacia Montería y demás municipios requeridos durante las comisiones autorizadas.

El sistema deberá permitir mantener la identificación y trazabilidad de cada suministro efectuado durante dichos desplazamientos, asociando la transacción al vehículo correspondiente.

Plantas eléctricas fijas

Las plantas eléctricas objeto del contrato son **equipos de ubicación fija**. Por tanto, su esquema de abastecimiento deberá definirse considerando la ubicación de cada planta y la disponibilidad de estaciones de servicio que permitan atender el punto correspondiente.

Para estas plantas, la Entidad podrá autorizar que un mismo medio o mecanismo de pago sea utilizado para el abastecimiento de varias unidades ubicadas en un mismo aeropuerto, estación o zona geográfica, siempre que las condiciones de **distancia, accesibilidad, tipo de combustible y disponibilidad de estaciones de servicio** permitan su administración conjunta.

En todos los casos deberá garantizarse la **identificación individual de la planta abastecida, la cantidad y tipo de combustible suministrado, el valor de la operación y la trazabilidad del consumo**.

La cobertura del servicio deberá contemplar tanto los puntos fijos donde se encuentran instaladas las plantas eléctricas como las necesidades de desplazamiento de los vehículos de la Regional Noroccidente. Para los vehículos, el mecanismo ofrecido deberá permitir el suministro durante las comisiones y desplazamientos autorizados en Antioquia, Caldas, Chocó y Córdoba, sin que el abastecimiento se encuentre limitado exclusivamente al municipio o aeropuerto donde se encuentre asignado el vehículo.

3.3. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

El contratista deberá proporcionar herramientas que permitan a la Entidad efectuar seguimiento y control sobre los recursos destinados al suministro de combustible.

Como mínimo, se deberá poder consultar:

- Saldo disponible.
- Recargas efectuadas.
- Consumos realizados.
- Fecha y hora de las transacciones, cuando el sistema disponga de esta información.
- Estación de servicio o establecimiento donde se realizó la transacción.
- Identificación del medio de pago utilizado.
- Vehículo o planta eléctrica asociado.
- Tipo de combustible.
- Cantidad suministrada.
- Valor unitario y valor total de la transacción.
- Historial de movimientos.

La información deberá estar disponible para efectos de **seguimiento contractual, conciliación, control del consumo y verificación de la correcta utilización de los recursos**.

3.4. ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá:

- Habilitar y mantener operativo el sistema de pago electrónico durante la ejecución del contrato.
- Realizar las recargas solicitadas y autorizadas por la Entidad.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos recargados para la adquisición de combustible.
- Asociar, cuando corresponda, los medios de pago electrónico a los vehículos, plantas eléctricas o unidades definidas por la Entidad.
- Garantizar el acceso a la información de las transacciones efectuadas.
- Proporcionar los reportes necesarios para el seguimiento y conciliación de consumos.
- Disponer de mecanismos de atención para reportar novedades relacionadas con los medios de pago o las transacciones.
- Gestionar el bloqueo de los medios de pago reportados por pérdida, hurto, deterioro o posible utilización no autorizada.

- Mantener la trazabilidad de las operaciones efectuadas durante la ejecución contractual.
- Garantizar que el suministro se realice únicamente a través de establecimientos habilitados para la comercialización del combustible correspondiente.
- Atender las novedades o inconsistencias identificadas durante la conciliación de las transacciones.
- Mantener disponibles los soportes de las operaciones realizadas para efectos de seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

3.5. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Requerimiento	Especificación mínima
Modalidad	Sistema de pago electrónico para adquisición de combustible
Administración	Control individual de medios de pago, vehículos o plantas, según aplique
Recargas	De acuerdo con las solicitudes autorizadas por la Entidad
Consulta de saldo	Disponible para control del contrato
Registro de transacciones	Obligatorio
Identificación del consumo	Por medio de pago y vehículo/planta asociada, cuando aplique
Información del suministro	Fecha, establecimiento, combustible, cantidad y valor
Reportes	Consulta y/o generación de reportes de movimientos y consumos
Trazabilidad	Historial de las operaciones efectuadas
Seguridad	Posibilidad de bloqueo ante pérdida, hurto, deterioro o uso no autorizado
Cobertura	Mecanismo que permita efectuar el pago y suministro en estaciones de servicio legalmente habilitadas, de acuerdo con las necesidades operativas de la Regional Noroccidente, sin exigir afiliación directa a una red propia del contratista.
Soporte	Atención de novedades relacionadas con medios de pago y transacciones

3.6. CONDICIONES PARA VEHÍCULOS Y PLANTAS ELÉCTRICAS.

Teniendo en cuenta que el combustible será utilizado tanto en **vehículos como en plantas eléctricas**, el contratista deberá garantizar que el mecanismo establecido permita efectuar y controlar el suministro para ambos tipos de bienes.

Para las plantas eléctricas, teniendo en cuenta que se trata de equipos estacionarios, deberá existir un mecanismo que permita **identificar inequívocamente el equipo al cual se destina el combustible**, dejando trazabilidad de la operación correspondiente.

3.7. REPORTE PARA SUPERVISIÓN.

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para que el supervisor pueda verificar la correcta ejecución del contrato.

Los reportes deberán permitir identificar, como mínimo:

Medio de pago | Vehículo o planta | Fecha | Estación de servicio | Tipo de combustible | Cantidad | Valor unitario | Valor total | Saldo, cuando estos datos sean generados por el sistema.

La información presentada deberá permitir realizar la conciliación entre los recursos recargados, los consumos efectuados y los saldos disponibles.

3.8. CONSIDERACIÓN TÉCNICA IMPORTANTE.

- **Recarga de recursos:** corresponde a la asignación o disponibilidad de los recursos económicos autorizados por la Entidad dentro del sistema de pago electrónico.
- **Medio o sistema de pago electrónico:** corresponde al mecanismo utilizado para administrar y efectuar las operaciones asociadas al suministro de combustible. La especificación no deberá limitarse necesariamente al uso de una tarjeta física, siempre que el mecanismo ofrecido permita garantizar las condiciones de identificación, seguridad, control y trazabilidad requeridas por la Entidad.
- **Suministro de combustible:** corresponde a la entrega efectiva del combustible requerido para la operación de los vehículos y plantas eléctricas autorizados, realizada a través de establecimientos habilitados para tal fin.

El sistema deberá permitir mantener la **trazabilidad entre los recursos recargados, los consumos realizados y los saldos disponibles**, de manera que la supervisión pueda verificar la correcta utilización de los recursos y efectuar las conciliaciones correspondientes.

Para el caso particular de las **plantas eléctricas**, considerando que estas pueden corresponder a equipos estacionarios y que su abastecimiento puede presentar condiciones diferentes al de los vehículos, el contratista deberá disponer de un mecanismo que permita identificar el equipo o unidad a la cual se destina el combustible y garantizar la trazabilidad de la operación.

Igualmente, los medios de pago y los recursos asociados al contrato deberán destinarse exclusivamente al suministro autorizado por la Entidad. Las transacciones deberán contar con información suficiente para facilitar su identificación, verificación y control, de conformidad con las funcionalidades exigidas al sistema y las condiciones establecidas contractualmente.

La aceptación del servicio **no deberá fundamentarse únicamente en la acreditación de la recarga de recursos al sistema**, sino también en la disponibilidad de estos, la trazabilidad de las operaciones, la presentación de los soportes correspondientes y la posibilidad de conciliar los recursos recargados, consumidos, ajustados y disponibles.

En consecuencia, para efectos de seguimiento deberá mantenerse la siguiente relación de control:

Saldo inicial + recargas ± ajustes autorizados - consumos = saldo disponible

Las diferencias identificadas durante la conciliación deberán ser justificadas, aclaradas y, cuando corresponda, corregidas por el contratista antes de emitir el recibido a satisfacción del periodo al cual correspondan, cuando dichas diferencias afecten la correcta verificación de la ejecución contractual.

> *NOTA: El mecanismo de pago electrónico no exime al contratista de garantizar la trazabilidad del valor cobrado por el combustible. Los reportes o soportes de las transacciones deberán permitir identificar, cuando resulte aplicable, el tipo de combustible, cantidad suministrada, valor unitario, valor total y establecimiento donde se efectuó el suministro, con el propósito de permitir a la supervisión verificar y conciliar los consumos efectuados con cargo al contrato.*

3.9. COBERTURA DEL SERVICIO.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de mecanismos que permitan efectuar el pago y suministro de combustible en estaciones de servicio legalmente habilitadas, conforme a las necesidades operativas de la Regional Noroccidente. Podrá utilizar una red propia, estaciones afiliadas, convenios con terceros, plataformas o medios electrónicos de pago u otro esquema equivalente, sin que se exija una relación de afiliación directa entre el contratista y la estación de servicio. El contratista será responsable de que el mecanismo ofrecido sea efectivamente utilizable, mantenga la continuidad del servicio y garantice la identificación, el control y la trazabilidad de las operaciones. Para las plantas eléctricas fijas, deberá garantizarse la atención de las ubicaciones relacionadas en la siguiente tabla:

Grupo	Aeropuerto / Estación	Municipio	Combustible	Mecanismo
G01	José Celestino Mutis	Bahia Solano -Choco	ACPM	Compartido
G01	Reyes Murillo	Nuquí –Choco	ACPM	Compartido
G02	El Caraño	Quibdó –Choco	ACPM	Compartido
G03	José María Córdova	Rionegro –Antioquia	ACPM	Compartido
G04	Enrique Olaya Herrera	Medellín – Antioquia	ACPM	Compartido
G05	Antonio Roldan Betancur	Carepa –Antioquia	ACPM	Compartido
G06	Los Garzones	Montería – Córdoba	ACPM	Compartido
G07	La Nubia	Manizales –Caldas	ACPM	Compartido
G08	Mandinga	Condoto –Choco	ACPM	Compartido

Para los vehículos, la cobertura deberá permitir su abastecimiento tanto en su lugar habitual de operación como durante las comisiones y desplazamientos autorizados por la Entidad, conforme a las condiciones establecidas en las presentes especificaciones técnicas:

Tipo	Marca / referencia	Placa / ID	Combustible	Ubicación habitual
Camioneta	Volkswagen Amarok	IXV 486	Diésel	Rionegro
Camioneta	Chevrolet Luv D-Max	OBG 544	Diésel	Rionegro
Camioneta	Ford Ranger	OBH 757	Gasolina	Rionegro
Camioneta	Mazda BT 50	OCK 116	Diésel	Medellín
Camioneta	Nissan D22/NP300	OGJ 713	Diésel	Rionegro

Camioneta	Nissan D21	OGJ 527	Gasolina	Quibdó
Utilitarios	JOHN DEERE GATOR		Gasolina	Carepa
Camioneta	Ford Ranger	OCI 973	Diésel	Rionegro
Grúa	JAC HFC1042KN	EQY 936	Diésel	Rionegro
Motocicleta	Hero Honda Splendor	AUO15	Gasolina	Quibdó
Camioneta	Ford Ranger	NPK505	Diésel	Rionegro
Camioneta	Mazda B2600	OJG584	Gasolina	Rionegro

NOTA: La ubicación relacionada corresponde al lugar habitual de asignación del vehículo y no constituye una restricción geográfica para el suministro de combustible. Los vehículos podrán ser abastecidos en estaciones de servicio legalmente habilitadas en las que sea aceptado el mecanismo de pago ofrecido por el contratista, durante las comisiones y desplazamientos autorizados por la Entidad.

4. PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NO APLICA

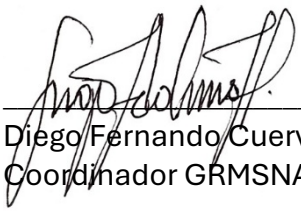
5. GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, la Ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y un (1) año más.

Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Un (1) año más a partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato



Diego Fernando Cuervo Henao.
Coordinador GRMSNA regional Noroccidente.